gel

ra

uel

ua-

un-

. e

lié-

bi-

er-

CH

ño

11-

or

ÓII

05

0,

M.E.G.D. 2015

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia...... 36 pts. año.

Particulares y colectividades...... 40 » »

Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas. » de años anteriores..... 0,75

Se suscribe en la Intervención de la Diputación La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. linea Sul astas, vacantes, etc., de interés Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....

ARRIBA ESPANA!

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

OTETIN()FICIAL

Provincia de Santander

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 10

Preocupación constante de este Gobierno viene siendo la reorganización de los servicios y encauzamiento de las actividades de los diferentes Organismos, cuyo normal funcionamiento es indispensable para la ordenada marcha de la vida eiudadana. Entendiendo que, aun siendo quizás en apariencia, escrupuloso en el ordenamiento de unas y otros, es necesaria la minuciosidad y cuidado para imprimir en todos el recto espíritu del cumplimiento del deber, base del bienestar general, reclama hoy su atención el ejercicio de la profesión de agente comercial, respecto a la cual se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Enero de 1926 y Reglamento del Cuerpo de Agentes Comerciales, aprobado por Decreto de 26 de Diciembre de 1927, la obligación que de inscribirse en el Colegio Oficial tienen todas aquellas personas naturales o jurídicas que, dentro de sus actividades mercantiles, operen exclusivamente como comisionistas o mandatarios de tal naturaleza en la compra venta de mercancías, de cualquier clase que éstas sean, ya lo hagan en nombre propio o por cuenta ajena, o en nombre y por cuenta de otro; obligación que también comprende a los extranjeros que en España se dediquen a los indicados negocios.

Asimismo, se recuerda que las dudas que surjan respecto a la calificación de agente comercial, habrán de someterlas a la Cámara Oficial de Comercio, quien, bajo su responsabilidad, informará sobre el carácter profesional de la persona de que se trate.

Y, por último, se recuerda a los mandantes la necesidad de cumplir la orden circular del Ministerio de Hacienda de 17 de Marzo de mencionado año 1927, rectificada en el mes de Mayo de 1935.

Santander, 26 de Enero de 1938. 176

II Año TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL Agustín Zancajo Osorio

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Bustamante Palacios, do niciliado en Suances, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Serafín González Palacios, domiciliado en Suances, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de To-SWINDSWILL SWITCH SWITCH DESTREETING SELECTION rrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsobilidad civil contra Saturnino Cobo Calderón, domiciliado en La Canal de Villafufre, habiendo nombrado juez instructor a don Ignacio Summers Isern, que actuará en el Juzgado de primera instancia, en Villacarriedo.

Santander, 4 de Dicembre de 1937. THE DECEMBER OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado ins. truir expediente sobre deólaración de responsabilidad civil contra Quiterio Vegas Revuelta, domiciliado en Vega de Carriedo, habiendo nombrado juez instructor a don Ignacio Summer Isern, que actuará en el Juzgado de primera instancia, en Villacarriedo.

the Buchin, tradecards membered and metrolight and along

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6. del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Escribano, domiciliado en Compañía, 6, bajo, habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado del Este, sito en Isabel II, número 12.

Santander, 3 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Onandía González, domiciliado en Cortiguera, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Urbano González Toca, domiciliado en Ongayo, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Críspulo Ortiz López, domiciliado en San Felices de Buelna, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Ruiz López, domiciliado en San Felices de Buelna, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Laguillo López, domiciliado en San Felices de Buelna, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Monje de las Heras, domiciliado en San

Felices de Buelna, habiendo nombrado juez instructora don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º de. Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado insl truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel González Fernández, domiciliado en San Felices de Buelna, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino García Fernández, domiciliado en San Felices de Buelna, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, due actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hilario Arribas San Pedro, domiciliado en San Felices de Buelna, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Fernández Collantes, domiciliado en San Felices de Buelna, habiendo nombrado juez instructor a don Antonio Azcárate Aztorza, que actuará en el Juzgado municipal de Torrelavega.

Santander, 4 de Dicembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José de la Hoz Gutiérrez, domiciliado en Solares, habiendo nombrado juez instructor a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Redondo Núñez, domiciliado en Escalante, habiendo nombrado juez instrucior a don Enrique Crespo Abascal, que actuará en el Juzgado municipal de Santoña.

Santander, 4 de Diciembre de 1937.

II Año TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL,
Agustín Zancajo Osorio

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Resumen, por capítulos y artículos, del Presupuesto provincial de Ingresos y Gastos votado por la Comisión Gestora de la Exma. Diputación de Santander para 1938, que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de Diciembre de 1931.

	Artículos	Capítulos
INGRESOS		
Capitulo 1.º—Rentas		a substitute
Artículo 1.º—Propiedades	20.600 9.394.51 38.500	68 494.51
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	tel triumiy	T CHILDREN
Artículo 1."—Del Estado	124.633,84 11.311,38 500	136.445.29
Capítulo 4.º—Legados y mandas	STATE STATE OF THE	
Artículo único.—Legados y mandas	3 000	3.000
Capítulo 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones		
Artículo 1.º—Eventuales	4.750 3.000	7.750
Capítulo 7.º—Derechos y tasas		
Artículo 1.º—Por prestación de servicios	16.000 161.200	177.200
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales		
Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios	1.200 000 82 335,98	1.282,335.9
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
truculo 1.º—Contribución territorial	70.000 350.000	420.000
Capítulo 10.º—Cesiones de recursos municipales	TEUREU	
Artículo 1.º—Aportación municipal	1.153.150,49	1.153.150,4
Capítulo 11.º—Recargos provinciales	ralini zali	
Artículo 1.º—Solares sin edificar	18.000 267.203	285 203
Capítulo 14.º—Recursos especiales	SESTIMATE SE	
Artículo 1.º—Recursos especiales para empréstitos	136 070	136.070
Capítulo 15.º—Multas	20 HOLOUGH A	40.000
Artículo 2.º—Otras multas	10 000	10.000
Capítulo 17.º—Reintegros	Verbrutting.	42.500
Artíclo 2.º—Por otros conceptos	42.500	42.000
TOTAL DE INGRESOS		3.722 149.2

M.E.G.D. 2015

lor a gado |

de. insl

CIVIL San or a

ado

insivil San

ra obi

110

	Articulos	Capitulos
GASTOS		
Capítulo 1.º—Obligaciones generales		
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado. — 2.º—Pactos y compromisos. — 3.º—Deudas — 5.º—Pensiones — 7.º—Intereses debidos — 9.º—Subscripciones, anuncios, impresiones y demás gasto	5.000 6.325,36 105.791,91 300.000	
— 11.—Gastos indeterminados	. 540 6.000	459.257,27
Capítulo 2.º—Representación provincial		
Artículo 2.º—Del presidente de la Diputación y Comisión	. 19.000 15 000	34 000
Capítulo 5.º—-Gastos de recaudación		
Artículo 1.º—De arbitrios impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	25.360	25.360
Capítulo 6.º—Personal y material	of the set took	obrutile.
Artículo 1.º—De las oficinas	404 725,69 1.000 60.980	466.705,69
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene		
Artículo 3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	2.000	2.000
Capítulo 8.º—Beneficencia		
Artículo 1.º—Atenciones generales — 2.º—Maternidad y Jardín de la Infancia — 3.º—Hospitalización de enfermos. — 4.º—Huérfanos y desamparados. — 5.º—Dementes — 6.º—Servicios especiales — 9.º—Calamidades públicas	285.629,44 628.443,33 560.487,44	1.972.795,21
Capítulo 9.º—Asistencia Social		10,12,100,121
Artículo 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes	26.500	26 500
Capítulo 10.º—Instrucción pública Artículo 1.ºAtenciones generales		
 7.°—Escuelas Normales 9.°—Bibliotecas 10.—Otros Establecimientos e Institutos 11.—Monumentos artísticos e históricos 12.—Subvenciones o becas 	1.865 2 000	191 090
Capítulo 11.º—Obras públicas y edificios provinciales	11.450	134.630
Artículo 1.º—Atenciones generales	114 340 10 418,02 125 527,20 160 000	
provinciales	62 710	474.495.22

1160.01

THE TAIL THE TAIL THE	Articulos	Capitulos
Capitulo 13.º—Montes y pesca	•	
Articulo 2.º—Fomento de la riqueza forestal	1.200 2.000	3.200
Capítulo 14.º—Agricultura y ganadería	of spinish for a	The Property of the
Artículo 1.º—Atenciones generales	200 12.000 2.000 500	14.700
Capítulo 18.º—Imprevistos		
Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto	100.000	100.000
IMPORTAN LOS GASTOS	-0.14.T	3.713.643.39

RESUMEN GENERAL

locke in de ann fragering en namempe ser le a 24

Competition of A for antique of the authorized

Individual to our bland story and the blanker

ship synalpsino too call to spation has

the same as between as the standard thought and

on sup of niev un coloration coloration

of the sentence and the sentence and

them by mynds to the ment

IMPORTAN	LOS	INGRESOS	3.722.149.20
IMPORTAN	LOS	GASTOS	
	21	SUPERÁVIT	8.505,81

Santander, 29 de Diciembre de 1937. — El Presidente, Eduardo G. Camino.

1

M.E.C.D. 20

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Relación de las diferencias en más y en menos entre el vigente Presupuesto provincial de esta Corporación y el votado por la misma en 29 de Diciembre de 1937 para el ejercicio de 1938, según dispone el Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

LULO	COLO		PRESUPUESTO		FIFER	ENCIAS
CAPÍTUI	ARTÍC	EXPLICACION	DE 1937	PRESUPUESTO DE 1938	EN MÁS	EN MENOS
					PESETAS CTS.	PESETAS CTS.
			A Probable Stephenson	Direction and		De elle de la constante de la
OS BE	Print 8	INGRESOS	THE PARTY.			
1°.	3.°	Se aumentan los intereses que se calculan han de producir los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, procedentes del legado de D. Fernando Cuervas Mons, y que obran en poder del				
1.0	4.°	Depositario de la Corporación Es baja la partida consignada por inserción de anuncios de fincas para legitimación de roturaciones arbitrarias de terrenos en	8.936,91	9.394,51	457,60	
8.0	1.0	el «Boletín Oficial», por no publicarse ninguna	1.000			1.000
8.0	2.0	en el año próximo	1.100.000	1.200.000	100.000	
		mente	220.000	50.000		170.000
		TOTALES	1.109.936,91	1.259.394,51	100.457,60	171.000

RESUMEN DE INGRESOS

Idem en menos	171.000
ruem en menos	171.000

0	0		Dawerran	Parrent	DIFERI	ENCIAS
LUL	Cert	EXPLICACION	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	EN MÁS	EN MENOS
APÍ	IRTÍ	The state of the s	DE 1937	DE 1938	PESETAS CTS.	PESETAS CT
0						
		GASTOS				
			profes a	SIN BEET O	engantal vit d	
1.0	1.0	Se aumenta en el sueldo del ordenanza				
		de la Junta provincial de Sanidad,	200	600	300	
	0.0	Se suprime la partida para construcción	300	The Hollands	300	
1.°	THE RESERVE	del Aeropuerto de Santander	10.000	anamus to sir	PULLUID GENERAL	10.000
1.0	3."	Se suprime igualmente la consignación		m-men abore	Tall amorgan	
		para reforma de las aceras en los fren-				
7		Hospital de San Rafael, por ser por				
		una sola vez	2.117,25		art been sured	2.117,2
1.0	3."	Se incluyen las deudas siguientes:		The Amenda	edit minimum	
		A la viuda de Martín Martín, acuerdo		T 715	1.715	
		A la Junta de Borleña, para un camino,		1.715		
*		acuerdo de 27 de Abril de 1936		3.000	3.000	
*	,	A las Hermanitas de Ancianos Desam-		a da Ghanera	Prapriate of	
		parados de Santander y Siervas de		SETONAL DOOR	r ab moroning	
		María, por el legado de don Fernando Cuervas Mons		1.610,36	1.610,36	
1.°	5.9	Por defunción son baja las jubilaciones				
		siguientes:		A Sagratian II	ab estas de	1.171,
3	>	De don Juan Valentin Lavin Arco	2000	Treat all blan	ma will salerally	3.900
»		De don Luis del Castillo Camus De don Gumersindo Lusares Barreda		shiring ri-u-	stre man sets	1.315,
».	>	Rebaja de la partida para jubilaciones que		o noisengian	no stanians	6-0-
		puedan acordarse en	15.000	8.620		6.380
1.0	5.0	Se suprime, por defunción, la viudedad			The Block	1.980
		a la de don Juan P. Barbáchano Se aumentan las orfandades, viudeda-			adsa de la rab	
*	*	des y jubilaciones siguientes:	SHIDKIE		oriega zerimena	
		Orfandades			th seight and	
				The diterent	Bulleten Velest W	
>	«	A la de don Juan P. Barbáchano	TOS Y	1.980	1.980	
*	*	A la de don Juan Valetín Lavín Arco A la de don José López Peredo		1.000	1.000	
» »	"	A las hermanas de don Luis del Castillo				
		Camus	- Mainsba	1.200	1.200	45 73. S.
		Tr: d.d.d.d.a			isolate de ciri	
		Viudedades	to Tichtus			
*	>	A la de don Sebastián Area		1.468,75	1.468,75	
,	»	A la de don José Gutiérrez Argumosa A la de don Gumersindo Lusares Ba-		1.400,/5	1.400,75	
3	,	rreda		547,95	547,95	1
				THE PROPERTY OF E	a la nave procession	
	000	Jubilaciones			le Beliefel	
>	>	A don Maximino Leiras Rodríguez	- miob	2.016	2.016	
,	>	A don Aurelio Eguizábal Lastra	and the state of t	10.000	10.000	
,	>	A don Antonio Anés Sánchez		6.284	6.284	The second
*	*	A don Emilio Rodríguez Valdivieso A don Alejandro Santelices Aparicio	THE SECOND	9.000	9.000	
>	T.	A don Arturo Ruiz Somavilla		6.900	6.900	
>	*	A don Florencio San Emeterio	10000000000000000000000000000000000000	4.000	4.000	
1.0	9.0	Se suprime la suscripción a la "Crónica de la expedición Iglesias al Ama-		motel o		
		zonas''	121,45		the sob gred	
,	11	Se rebaja la partida para adquisición			norman alexander	The same of the sa
		de copas para Concursos, etc., en	. 10.000	5.000	Solve Loren	

esta

gún

s

M.E.G.D. 2016

ULO			PRESUPUESTO	Deserve	DIFER	ENCIAS
APÍTUL	-	EXPLICACION	DE 1937	PRESUPUESTO DE 1938	EN MÁS	EN MENOS
0	*			1000	PESETAS CTS.	PESETAS CTS
1.0	1	Se suprime las subvenciones al Sindica- to de Iniciativas y Casa de la Mon-				
,	>	Se rebaja la partida para jiras	3.000			3.000
2.0	3.	Se rebajan en las dietas de los señores	1.500	1.000	all elements of the	500
		Vocales de la Comisión provincial				
5.°	1.	teniendo en cuenta el número de ellos. Se suprime la partida para auxiliares	21.000	15.000		6.000
		e Intervención, a causa de verificar los trabajos con el personal de plantilla de las Oficinas	12.000			T.2.000
•	>	Se suprime, igualmente, las partidas				12.000
		para los gastos que ocasione la recaudación del arbitrio sobre el vino, los premios de cobranza del mismo y los gastos de inspección, poniéndose en el capítulo 6.º, artículo 1.º una consignación de 150.000 pesetas para la				
		creacion de un Negociado de Arbitrios	Charact	Lords Monte Sal		
*	,	A causa de haberse nombrado, a los dos	195.000		THE STATE OF THE S	195.000
5.2	10	oficiales de entrada de las Oficinas, sufre una rebaja esta partida en	12.000	4.000		8.000
		Se aumenta la consignación para pre- mios a los funcionarios encargados de	7820 3001	ionition such a state		
		la confección de padrones, en la pro-	1.4	1 - 1 - R 2 - 2 H	biobs males	
6.°	10	vincia	18.000	20.000	2.000	
		A causa de la jubilación de varios funcionarios, aumentos en los quinquenios y bajas de los jubilados y a los que han sido declarados cesantes, sufre esta partida las diferencias siguientes	061 611 11	estrebusive english		
*	•	Se incluye una consignación para la creación del Negociado de Arbitrios	261.654,35	254.725,69	11.883,94	18.812,60
8.°	3.º	Es baja el sueldo del médico excedente,	- Selfination	150.000	150.000	
		pital de San Rafael, por defunción del que la desempeñaba, don Casimiro		and shade		
· «	>	Zorrilla	1.150			1.150
*	4.0	haber sido declarado cesante	1.207,50		State State	1.207,50
		Son baja en gastos menores de la Casa de Caridad	24.000	10 000		
,	*	ción del que la desempeñaba, don An-	24.000	18.000		6.000
3.	>	gel Diego Ortega	2.000	Semile son	uranz ash	2.000
,	»	y cese de otros dos Se aumenta, por creación de una plaza	6.400	5.100		1.300
	101	de linotipista		1.027	1005	
>	» []	dem otra piaza de idem	· Britis	4.927 4.502,16	4.927	- C
		Son baja dos plazas de aprendices por amortización de las mismas	2.548		ASSET RESTOR	
9		se aumenta en los quinquenios a varios	-13-40	Bight Bight	nt signiz ag	2.548
-		funcionarios		1.463,96	1.463;96	

OLO	OTH	ENDITORGE	PERSUPUESTO	Paremare	DIFER	DIFERENCIAS		
Pir	RTÍC	EXPLICACION	DE 1847	PRESUPUESTO DE 1038	EN MÁS	EN MENOS		
C	A.			213 1000	PESETAS CTS.	PESETAS CTS		
00	14	Se suprime la partida para temporeros	to tour tour other transfer	Senting of the second		Para Charles Control St.		
8.0		para la confección del Censo Elec-	THE PERSON OF STREET	Property Service Service				
		toral	1 000	A SAN AND THE REAL PROPERTY.	THE RESIDENCE HOLDS	1.000		
>	,	Se aumenta en quinquenios al maestro sastre				4.000		
>	,	Son baja un quinquenio del maestro	500	750	.250			
		zapatero, por haber sido declarado						
	*	cesante el que la desempeñaba Idem dos quinquenios del maestro car-	250			250		
		pintero, por ídem	F00					
10	10	Son baja, por supresión de las Escuelas				500		
		de Pesca de Santander, Castro Urdia- les, Laredo y San Vicente de la Bar-						
		quera	22.000	12.550				
>>	>	Se suprime la partida para el Ateneo	22.000	12.750		9.250		
		Popular de Santander, para amplia-						
»	>	ción de Cultura e Instrucción Por error de suma en este artículo	500			500		
»	12	Se suprime la consignación a doña En-	2.100			2.100		
		carnación Guillén	750					
*	*	Idem la consignación para fomento de				750		
»	>	estudios montañeses	7.500			7.500		
		layo	1.500					
,	»	Idem la concedida a los Exploradores				1.500		
*	*	de España, en Santander	300			300		
		Laredo	300			entity is using		
*	*	For error de suma en este artículo		2.100	2.100	300		
11	1.0	Es baja los quinquenios del señor apa-						
		rejador, por cese del que la desem- peñaba, señor Samperio	88 848.8					
«	>	Idem la consignación para el primer	562,50	-		562,50		
		quinquenio del ingeniero auxiliar, por						
		no haber sido concedido el derecho al						
>>	>	disfrute hasta el año 1939 Es baja la consignación para repara-	500			500		
		cion de la casa de Lope de Vega, en						
14	10	Vega de Carriedo	5.000			5.000		
	1.	Es baja la consignación para adquisi- ción de árboles frutales				5.000		
*	>	Igualmente se suprime la consignación	25.000			25.000		
		para premio a los cultivadores del	0.000					
»	>	maíz en la provincia	8.000			8.000		
>	>	Idem del tabaco	2.000			2.000		
		sostenimiento de la Estación Pecua-						
	90	ria provincial	30.750	12.000		18.750		
	8.°	Se suprimen todas las consignaciones de este artículo						
8	U.	Se aumenta la consignación de este Ca-	1.750.			1.750		
		pítulo	38.500	100.000	61.500			
		TOTALES	759.627,45	683.208,87	301.597,12	378.015,70		

RESUMEN DE GASTOS

Diferencia	en	más	301.597.12
Diferencia	en	menos	378.015,70
		BAJA DEFINITIVA	76.418.58

M.E.G.D. 2015

APORTACION FORZOSA

Esta Diputación, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 232 del Estatuto provincial para el cobro de la aportación forzosa de los Ayuntamientos iza el 230 del mismo, ha acordado percibir lo que a aquellas Corporaciones corresponde por el impuesto de Cédulas personales, más los recargos municipales sobre las liza el 230 del mismo, ha acordado percibir lo que a aquellas Corporaciones corresponde por el impuesto de Cédulas personales, más los recargos municipales sobre las contribuciones Territorial, Urbana e Industrial, impuesto sobre el consumo de Gas y Electricidad, sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, etc., et

AYUNTAMIENTOS	APORTACION FORZOSA	AYUNTAMIENTOS	APORTA FORZO
Alfoz de Lloredo		Pesquera	1.4
Ampuero	9.303,45	Piélagos	12.
Anievas	1.786,98	Polaciones	1
Arenas de Iguña		Polanco	2.
Argoños	693,03	Potes	2.
Arnuero	2.693,49	Puenteviesgo	5
Arredondo	2.806,64	Ramales	6
Astillero	21.146,75	Rasines	2
Bareyo	2.198,83	Reinosa	25
Bárcena de Cicero		Reocin	12
Bárcena de Pie de Concha	2,463,21	Ríonansa	4
Cabezón de la Sal		Ríotuerto	7
Cabezón de Liébana	The state of the s	Ribamontáni al Mar	2
Cabuérniga		Ribamontán al Monte	1311
Camaleño		Ruente	3
		Ruesga	4
Camargo	0 (11 00)	Ruiloba	2
	1 500 75	San Felices de Buelna	3
Cartes		San Miguel de Aguayo	
Castañeda		San Pedro del Romeral	
Castro Urdiales		San Roque de Ríomiera	
Cieza		Santa Cruz de Bezana	
Cillorigo		Santa María de Cayón	
Colindres			531
Comillas	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Santander	
Corvera de Pas		Santillana	
Enmedio			
Entrambasaguas		Santiurde de Toranzo	2
Escalante		Santoña	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Guriezo		San Vicente de la Barquera	110000000000000000000000000000000000000
Hazas en Cesto		Saro	
Hermandad de Campóo de Suso		Selaya	
Herrerías		Soba	
Lamasón		Solórzano	
Laredo		Suances ,	6
Las Rozas		Torrelavega	
Liendo		Tresviso	1.10
Liérganes		Tudanca	
Limpias	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Udías	1
Los Corrales de Buelna		Valdáliga	100000000000000000000000000000000000000
Los Tojos		Valdeolea	
Luena		Valdeprado del Río	The state of the s
Marina de Cudéyo	- Committee of the comm	Valderredible	1
Mazcuerras		Val de San Vicente	100000000000000000000000000000000000000
Medio Cudeyo	12.840,04	Vega de Liébana	
Meruelo	1.713,40	Vega de Pas	
Miengo	0 471 00	Villacarriedo	
Miera	1 700 90	Villaescusa	100
Molledo	- 001 MO	Villafufre	188
Noja:	000 10	Villaverde de Trucios	
Penagos	1 000 01	Voto	1
Peñarrubia	0 000 00		-
Pesaguero	0 101 00	The state of the s	1,1

Resultando con exceso en el importe de contribuciones e impuestos respecto de sus cuotas de aportación forzosa los mientos de Limpias, Potes, Reinosa y Santander.

Santander, 29 de Diciembre de 1937. - El Presidente, Eduerdo G. Camino.

APORTACIÓN FORZOSA EXTRAORDINARIA

RECARGO del 10 por 100 sobre el Contingente provincial de 1924-25 que, según el artículo 256 del Estatuto Provincial, deben abonar los Ayuntamientos de la provincia para el pago de intereses y amortización del nuevo empréstito autorizado.

AYUNTAMIENTOS	CONTINGENTE	RECARGO DEL.	AYUNTAMIENTOS	CONTINGENTE	RECARGO DEL
	1924-25	10 POR 100	: Allega Spanishing Sec	1924-25	10 por 100
Alfoz de Lloredo	7.671,64	767.16	Descripto		
Alloz de Libredo		767,16		1.761,58	176,16
Ampuero	2.102,34	1.094,52			1.455.17
Anievas	6.867,90	210,23			161,67
Arenas de Iguña		686,79			341,63
Argoños		81,53		3.232,84	323,28
Arnuero	3.168,82	316,88		The state of the s	649.08
Arredondo		330,19	The second secon		807,10
Astillero	24.878,54		Rasines	3.359,96	336
Bareyo			Reinosa	29.655,68	2.965,57
Bárcena de Cicero			Reocín		1.507,60
Bárcena de Pie de Concha	and the second second		Ríonansa		515,01
Cabezón de la Sal			Ríotuerto		901,9"
Cabezón de Liébana	7.395,54		Ribamontán al Mar		352,35
Cabuérniga			Ribamontán al Monte	1 0 // /	403,68
Camaleño			Ruente	4.618,13	461,81
Camargo		1.829,36	Ruesga	5.057,53	505,75
Campóo de Yuso	3.110,98	311,10	Ruiloba	2.897,14	289,71
Cartes	5.295	529,50	San Felices de Buelna	4.124,79	412.18
Castañeda	2.665,31	266,53	San Miguel de Aguayo	913,46	91,34
Castro Urdiales	42.267,49	4.225,75	San Pedro del Romeral.		231,93
Cieza		239,25	San Roque de Ríomiera		181,7.
Cillorigo	7.445,15	744,52	Santa Cruz de Bezana	4.452,84	445,28
Colindres	5.368,88	536,89	Santa María de Cayón	9.523	952,30
Comillas	11.056,04	1.105.60	Santander	632.019,60	63.201,90
Corvera de Pas		898,25	Santillana	4.732,58	473,26
Enmedio	5.603,47	560,35	Santiurde de Reinosa	2.725,94	272,59
Entrambasaguas	4.903,73	490,37	Santiurde de Toranzo	5.959,65	595,97
Escalante	1.677,43	167,74	Santoña	29.050,97	2.905,10
Guriezo	4.632,90	463,20	S. Vicente de la Barquera.	6.242,95	624,29
Hazas en Cesto	2.913,67	291,37	Saro	1.396,09	139,61
Hdad. de Campóo de Suso		1.025,70	Selaya	4.772,63	477,26
Herrerías	2.311,65	231,16	Soba	7.650,73	765,07
Lamasón	1.296,22	129,62	Charles and the contract of th	2.396,83	239,68
Laredo	21.458,19	2.145,82	Suances	8,177,57	817,76
Las Rozas	3.030.14	393,02	Torrelavega	73.451,08	7.345,11
Liendo	2.661,90	266,19		304,33	30,43
Lierganes '	7.871.02	787.10		1.930,68	193 07
Lumpias	2.813	281,30		1.938,40	193.84
Los Corrales de Buelna	11.548,26	1.154,83	** 4 4 4 4 4 4		710,64
Los Tojos	2.439,02	243,90		7.665,39	766,54
Luena	3.260,86	326,08	Valdeprado del Río	4.020,45	402,05
marina de Ciidevo	5.653,24	565,32		15.390,99	
"dzcuerras	6.091,71	609,17		7.419,80	1.539,10
Teuro Curdevo	15.105,93	1.510,50	Vega de Liébana	5.533,15	741,98
THE LIGHT	2.015,77	201.58		5.871,18	553.32 587,12
THE HOLD	3.089,91	308,99		7.118,26	711,83
	2.035,65	203,56		5.717,10	24
100000000000000000000000000000000000000	6.978,58	697,86		4.791,34	571.71
	1.002,44	100 24	W	1.547,62	479.13
	4.731,82	473.18		6.156,44	154.76
	2.430,39	243,04		0.150,44	615,54
Pesaguero	4.001,53	400,15		1.360.700,26	136.070.00

Santander, 28 de Diciembre de 1937. – El Presidente, Ednardo G. Camino.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE SANTANDER

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DE 1937

Cuenta trimestral del material de oficina por los conceptos del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según la Real orden de 9 de Noviembre de 1900, 17 de Enero de 1901 y Reglamento para el Régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, adicionado de otros derechos de dicho material ingresados en virtud de la Instrucción de 2 de Junio de 1908, reformada por R. O. y R. D. del 12 y 24 de Agosto de 1920.

CARGO	PESETAS
Ingresado como importe de 5 por 100 corres- pondiente a los expedientes de registros mineros presentados en este trimestre que a continuación se detallan:	
Saldo de cuenta del trimestre anterior	3,00
5 por 100 de 136 pesetas, visita de reconocimiento cargadero de Salta Caballo de la Compañía Minera de Setares, cuenta número 29,	
folio 41	6,80
número 30, folio 42	3,40
Villegas, cuenta número 31, folio 43 5 por 100 de 68 pesetos, prueba cal lera minas Compañía Orconera, cuenta número 32, fo-	3,40
lio 44	3,40
Suma	20,00
Saldo déficit para el trimestre siguiente	2,30
Total cargo	22,30
DATA	PESETAS
Por factura Sociedad Española Papelería, s. re- cibo número 2	13,20
Por factura tres telegramas remitidos en 12 de	0,40
Noviembre de 1937, s. recibo número 3	7,40
Por factura un telegrama remitido en 3 de Di- ciembre de 1937; s. recibo número 4	1,30
SUMA	22,30
Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimes-	
tre siguiente	0,00
IGUAL AL CARGO	22,30

Santander a 31 de Diciembre de 1937. — Il Año Trumfal. — El ingeniero jefe, J. Mazarrasa — El habilitado. I. Arias. — V.º B.º, el goberna lor civil, Agustín Zancajo.

SECCIÓN DE MINAS

Número 15.104

Don Juan Manuel Mazarrasa Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este distrito, Hago saber: Que don Francisco Vicario Calvo, vecino de Carranza (Vizcaya), ha presentado el 5 de Enero de 1938 una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Los Hermanos», de mineral de hierro, en el ubsuelo del sitio llamado Navajos y entrada Valse ca, término de Ojébar y Gib ija, Ayuntamientos de Rasines y Ramales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida de este registro una calicata, en forma de cruz, a 30 metros del enciral de Na vajos y entrada de Valseca, en monte comunal en la cumbre de la Peña, y desde cuyo punto de partida, y en rumbo O, 13°-50° S., se medirán 150 metros para la 1.ª estaca; desde ésta y en rumbo N., 13°-50° O., se medirán 400 metros para colocar la 2.ª estaca; desde ésta, en rumbo E., 13°-50° N., se medirán 500 metros para la 3.ª estaca; desde ésta, en rumbo S, 13°-50° S., medirán 350 metros para volver al punto de partida, y cerrar así el perímetro. Los rumbos expresados son centisimales y referidos al Norte verdadero.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legis. lación vigente.

Santander, 21 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.— El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

EXPLOTACION DE FERROCARRILES POR EL ESTADO

Por don Vicente Elosúa y Miquelarena, como director gerente de la Sociedad Anónima, en liquidación, "Crédito de la Unión Minera", de Bilbao, se solicita la concesión de la explotación del cargadero de mineral de Urdiales, de la línea férrea de Castro Urdiales a Traslaviña, que explota el Estado, con las condiciones siguientes:

Primera. El "Crédito de la Unión Minera" tomaría a su cargo el cargadero mencionado, en el estado en que actualmente se halla, por plazo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el oportuno contrato.

Segunda. El "Crédito de la Unión Minera" no pagará a la Explotación de Ferrocarriles por el Estado cantidad alguna en concepto de arriendo.

Tercera. El "Crédito efectuará a sus expensas, en el cargadero, la importante y necesaria reparación que precisa, hasta dejar la instalación en condiciones de poderla utilizar para el normal cargue del mineral a los buques.

En todo caso, el Estado, el Servicio de Explotación que lo representa y la Compañía del Ferrocarril de Castro Urdiales a Traslaviña, quedan exentos de toda responsabilidad por los accidentes y daños a tercero que en la reparación, explotación y conservación del cargadero puedan ocasionarse, cualquiera que sea su causa, siendo obligación del "Crédito de la Unión Minera" realizar las obras de reparación necesarias para el buen funcionamiento de aquél.

Cuarta. Será también de la exclusiva cuenta del "Crédito" la instalación de un completo tipo de amarre de buques en el cargadero, consistente en boyas (cuatro o cinco), calabrotes, cables, bote, etc.

Quinta. El "Crédito nombrará y pagará el práctico, amarrador que ha de dirigir los embarques,

como, igualmente, el restante personal subalterno, siendo, en definitiva, de cuenta de dicho Establecimiento los gastos de reparación, funcionamiento, entretenimiento y custodia de la instalación durante el período del contrato, sin que, por concepto alguno, pueda ser reclamada a la Explotación de Ferrocarriles por el Estado el pago de cantidades y el abono de créditos que puedan tener a su favor terceras personas por ejecución de obras, suministro de materiales o cualquier otro concepto a cuya responsabilidad, en ningún caso, quedará afecto el cargadero, los elementos y materiales que en él se hayan instalado para su reparación y funcionamiento, ni los demás bienes del servicio de explotación ni de la Compañía del Ferrocarril Castro Urdiales a Traslaviña.

019

las

nes

Ina

m-

IIII-

sta-

00

Im-

es-

CO

, y

nli-

se

1es

IS-

DO

di-

la-

se

ero

10

011

to-

de

el

as,

ón

ies

ta-

11-

al-

ré-

de

ito

lel

12-

as

M.E.C.D. 2015

Sexta. El "Crédito de la Unión Minera" utilizará el cargadero para embarcar los minerales procedentes de la mina "Catalina" y cualquiera otros procedentes de distintas minas, siempre que estos sean transportados por ferrocarril en el mismo recorrido compatible con la situación de la mina.

Séptima. Cuando se embarquen minerales ajenos o sean de otras minas aparte de la "Catalina", el "Crédito" tendrá derecho a cobrar a los cargadores un pequeño canon, que establecerá con ellos, el cual no podrá, en ningún caso, exceder de 0,10 pesetas (diez céntimos) por tonelada embarcada.

Aparte de este canon, el "Crédito" cobrará a los buques, como es corriente y usual en todos los puertos, los derechos de estiba correspondientes, los cuales, en el caso presente, serán los establecidos por el puerto de Castro Urdiales; pero esto no afecta a las minas cargadoras, las cuales, como dejamos dicho, pagarán el canon que se establezca, sin que pueda exceder de diez céntimos por tonelada embarcada.

Octava. En este precio de 0,10 pesetas por tonelada no se incluye, naturalmente, el costo del cargue del material desde el depósito del Ferrocarril de Urdiales a los vagones que han de dejarlo en el cargadero, cuyo costo será de cuenta de cada mina que cargue, la cual podrá hacerlo como mejor le convenga, o sea directamente por sí o mediante contrato que pueda establecer, ya con el Ferrocarril (como se ha hecho anteriormente), ya con el "Crédito de la Unión Minera" o con cualquier otra persona o Entidad. El Ferrocarril tendrá siempre derecho de preferencia si le interesa ocuparse de esta operación.

Novena. A la terminación de este contrato de cinco años quedará en beneficio del Ferrocarril las mejoras todas introducidas en el cargadero; pero el "Crédito de la Unión Minera" podrá retirar el equipo de amarre constituído por chicotes y cables, con exclusión de boyas y bota, que quedarán en beneficio del Ferrocarril.

Décima. A la terminación del contrato, si ambas partes (Ferrocarril y Crédito) si ambas partes convinieran continuar el convenio, establecerán entonces las nuevas condiciones en que han de realizarlo; pero, en todo caso, el Ferrocarril concederá el derecho de tanteo al "Crédito de la Unión Minera", caso de presentarse algún otro interesado en llevar el cargadero en arriendo.

Undécima. El precio del transporte del mineral desde la mina "Catalina" al barco será de acuerdo con la tarifa especial de P. V., aprobada por Real de 1 de Marzo de 1923, y que en el caso pre-

sente (14 kilómetros de recorrido) es de 0,197 pesetas ton, kilómetro, sin incluir los impuestos, los cuales serán de cuenta del "Crédito de la Unión Minera".

Duodécima. Para garantizar a la Compañía del Ferrocarril la buena conservación del cargadero hasta el término de la concesión, el "Crédito de la Unión Minera" constituirá una fianza, mediante entrega de dos mil pesetas al finalizar cada uno de los años de duración del contrato. Esta fianza le será devuelta a la terminación del mismo, siempre que haya cumplido las obligaciones que contraen en este convenio.

Décimatercera. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el "Crédito de la Unión Minera" será motivo de caducidad de la concesión.

Décimacuarta. El Ferrocarril se comprometerá a hacer un transporte mínimo de 750 toneladas diarias los días de embarque.

Décimaquinta. El "Crédito de la Unión Minera" espera transportar alrededor de 40.000 toneladas anuales. Si este tonelaje, procediendo de la mina "Catalina" o de otras minas, aumentara notablemente, el Ferrocarril examinará sus posibilidades de introducir una rebaja en los precios de transporte.

Lo que se hace público, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar del tercero de la publicación de este anuncio, para mejorar sus condiciones o reclamar contra posible lesión de derechos, ante la Comisión de Obras Públicas de la Junta Técnica del Estado, en Burgos; en la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, calle de los Fueros, 6, en Vitoria, o en la Dirección del Ferrocarril de Castro Urdiales a Traslaviña, en la Estación de Castro Urdiales.

Vitoria, 20 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.— El ingeniero jefe director, Alejandro Mendizábal Peña.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de POLACIONES

De conformidad con lo ordenado por la Comisión Central Administradora de los bienes incautados por el Estado, se hace público que el día 31 del presente mes de Enero, a las diez de la mañana, se procederá delante del local escuela que fué de Pejanda, en la que hoy se hallan establecidas las oficinas del Ayuntamiento, la subasta pública de la res siguiente, depositada en don Isidro Mediavilla:

Un toro, de dos años ratino, con anillo, semental de vacas.

Polaciones, 20 de Enero de 1938.—Il Año Triunfal.— El alcalde, Angel Molleda.

Seccion de Administracion de Justicia

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Vicente González Cicero, vecino de esta ciudad, Ménendez Pelayo, 41, 3.º, por sú actuación contraria al Movimiento Naiconal. Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, 12, personalmente o por escrito, para que niegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 19 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey.

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Vicente Díaz Teresa, vecino de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere a la nombrada para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, per sonalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 18 de Enero de 1938. — Il Año Triunfal. — El juez, Pedro de Benito. — El secretario, Angel S. Hargundey.

126

-000

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la la responsabilidad civil de don Vicente Balaguer Fernández, vecino de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 18 de Enero de 1937.—II Año Triunfal.— El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Angel S. Harguindey.

-000-

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Benedicta Ruiz Otero, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 19 de Enero de 1937 — Il Año Triunfal. — El juez, Pedro de Benito. — El secretario, Angel S. Harguindey.

123

000-

Don Pedro de Benito y Blasco, juez de primera instancia e instrucción del Oeste, de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don José Silva Sánchez, de esta ciudad, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su de, fensa lo que estime procedente.

Santander, 19 de Enero de 1937. — Il Año Triunfal. El juez, Pedro de Benito. — El secretario, Angel S. Har. guindey.

Por el presente, se cita y emplaza a don Martín Retolaza, chofer, vecino de Bilbao, en la causa número 15 de 1937, sobre lesiones por imprudencia, para que, en plazo de diez días, comparezca en este Juzgado de instrucción de Ramales a prestar declaración, pues así está acordado en dicha causa

Y para que sirva de notificación al interesado, cuvo paradero actual se desconoce, expido el presente en Ramales a veinte de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfai.—El secretario, P. Muñiz. 145

Juzgado de instrucción de Santoña.—José Pico Celaya, de veinte años, hijo de Constante v María, natural de Luarca (Oviedo), vecino de Riffien (Africa), zapatero, con instrucción, procesado por robo, en sumario número 220 de 1935, comparecerá en este Juzgado en el plazo de diez días, a fin de constituirse en prisión y estar a las resultas de dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole a disposición de la Audiencia Provincial de Santander.

Santoña, 24 de Enero de 1938.—Il Año Triunfal.—El juez de instrucción accidental, Enrique Crespo. 153

Don Carlos Obiols Taberner, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de don Valentín Martín Pérez, natural de Herrera, de la provincia de Palencia, viudo, sin hijos, de setenta y tres años de edad, el cual falleció en esta ciudad, donde tenia su domicilio, el día tres de Mayo de mil novecientos treinta y siete, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Reinosa a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y ocho — Il Año Triunfal. — El juez, Carlos Obiols. — El secretario accidental, Davíd Ibáñez.

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de Suances

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora nunicipal durante el mes de Octubre de 1937:

Día 4 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior. Enterados de cuantos insertos y contenido de interés contienen los «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Prestar aprobación a la cuenta del fielato del 24 al 30 de Septiembre último, ya aclarada por la Alcaldía la nota de la del 16 al 23 de dicho mes.

Gestionar autorización para ocupar el piso alto de la Ca-

sa Consistorial para dependencias y descongestionar el salón y S cretaría.

des

116

la-

en

ns-

stá

Da-

na-

de

on

lez

las

do

ial

de

EI

cia

sin

ra,

11a

OS

) a

05

14-

05

MEG.D. 2015

Día 11 (ordinaria). — Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterada del contenido de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Dada cuenta del oficio del Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia, número 89, fecha 8 del actual, por el que traslada la ratificación del acuerdo de 20 de Septiembre último, confirmando la separación de sus cargos a los funcionarios Gerardo González Gutiérrez, recaudador de arbitrios; Emilio Marbán Gonzalez, practicante, y Bemgno Valle Herrera, obrero municipal del Exemo. Sr. Gobernador General del Estado Español, en oficio 4 del actual y que ratificadas las cesantías se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento del público, la Gestora ratifica las cesantías definitivamente.

Prestar aprobación a la cuenta del fielato del 1 al 7 del actual.

Designar gestor síndico para las operaciones de quintas a don Manuel Cabrero Díaz.

Tomar en consideración moción del gestor don Manuel Cabrero Díaz, relativa a la ampliación de entrada de la plaza de Quintana en Suances, para mejora urbana y embellecimiento de dicha plaza de utilidad pública, cuya moción y diseño pasen al maestro de obras para desarrollo del proyecto y valoración, designación de superficie de las fincas que ha de ocupar y dueños de las mismas, designando al maestro don José Giner San Cifrián.

Día 18 (ordinaria). — Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterada de los insertos y contenido de interés en «Boletines Oficiales» y correspondencia.

Prestar aprobación a las recetas de medicamentos suplidas a pobres de la Beneficencia municipal del 2.º y 3.º trimestres del año en curso.

Prestar unánime aprobación al proyecto de mejora, ampliación y embellecimiento de la Plaza de Quintana, de Suances, evaluado por el maestro don José Giner San Cifrián, y, cumplimentando la orden del Gobernador General del Estado, de 9 de Abril del corriente año, llevar el proyecto de que se trata a la Fiscalía de Viviendas a fin de que preste su autorización si considera que la merece.

Prestar aprobación a los extractos de acuerdos de Agosto y Septiembre últimos.

Fijar en 500 pesetas la cantidad con que ha de contribuir el Ayuntamiento a la «Suscripción Nacional».

Nombrar cobrador, en relación con la comunicación del jefe de Telégrafos, Centro de Santander, a don Ricardo Ginan, con la comisión del 5 por 100 para el cobro de licencias de receptores de radio, en este término municipal.

Aprobar la cuenta del fielato del 8 al 14 del actual.

Designar, por parte del Ayuntamiento, representante de la Junta de Padrones de la fundación Quintana al gestor don Manuel Calvero Díaz.

Satisfacer los alquileres de casa escuela y habitación de la maestra de Suances a doña Venancia Fernández Regatillo con el 50 por 100 de rebaja por hallarse vigente la disposición que lo implantó hasta 30 de Septiembre último, según expresan los gestores, abonándole después con arreglo al contrato convenido.

Día 25 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.
Enterada de los insertos y contenido de interés de los Boletines Oficiales» y correspondencia de la semana.

Vistas las explicaciones dadas por el gestor don Manuel Cabrero Díaz, resultado de su gestión en el Gobierno civil votras dependencias, sobre presentación a la Fiscalía de

Viviendas, en relación con el acuerdo del 18 del que cursa, acuerda la Comisión continuar el trámite previo del expediente de que se trata, en vista de los antecedentes obtenidos y dada la urgencia de la resolución del problema.

Aprobar la cuenta del fielato del 15 al 23 del actual. Abonar a los empleados municipales sus sueldos y quinquenios a partir del dia 25 de Agosto último, fecha de la liberación de este término municipal, con la retencion de un día de haber, a base de los sueldos, para la «Suscripción Nacional» y de los quinquenios y gratificaciones la proporcional, que retendrá la Depositaría al verificar los pagos.

Aprobar varias cuentas: una, por gastos de quintas, importante 25 pesetas; otra, de bombas y cohetes, de 25 pesetas; otra, por esquelas anunciando funerales en los diarios «Alerta» y «Diario Montañés», importante 100 pesetas, las que se pagarán de las consignaciones a que están afectas y de imprevistos.

Fijar como recargo municipal, así ordinario como extraordinario, sobre las cuotas de la contribución Industrial y de Comercio el 32 por 100 y sobre la Territorial, en sus dos aspectos, Rústica, Pecuaria y Urbana el 16 por 100.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Suancee a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Il Año Triunfal.— El secretario, Angel García.—V.º B.º, el alcalde, Luciano Ruiz.

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de Noviembre de 1937:

Sesión ordinaria celebrada el día 5, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia del vicepresidente de la Gestora y vocales señores Juanco, Revuelta, Velarde y secretario, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem la distribución de fondos para el corriente mes.

Que por don Nicanor Fernández se acredite documentalmente la propiedad de las sumas que le fueron retenidas.

Denegar la autorización que solicita don Jesús Cordero para abrir un establecimiento destinado a despacho de carnes en el pueblo de Barreda.

Dejar pendiente, hasta la resolución por la Junta Técnica del Estado, el escrito de don Ricardo Gómez Martínez, sobre el abono de salidas de vinos.

Conceder en propiedad a doña Juana Lavín el nicho número 38, grupo 3.º, del cementerio de esta ciudad.

Dejar pendiente el escrito de don Andrés René, solicitando la excedencia voluntaria por un año, hasta la terminación del expediente que se instruye a los empleados, concediéndole licencia, mientras tanto, sin sueldo.

Denegar a don Martín Franco la autorización para verter basuras en finca de su propiedad, en Campuzano, por la proximidad con la carretera.

Devolver a don Luis Merino y don Dámaso García Salmones los títulos de la Deuda que les fueron requisados por el Ayuntamiento rojo, Comisión de Finanzas.

Que don Hermenegildo Fernández presente el res-

guardo acreditativo de que, como los anteriores, fué obligado a entregar la suma que reclama.

Autorizar a varios propietarios para reparar las fachadas de sus casas, ejecutando las obras necesarias.

Que por don Acacio Gutiérrez se dirija a la autoridad correspondiente para la devolución de los muebles y enseres que se hallan en el Hospital Militar, de su propiedad, al no ser de la competencia de este Ayuntamiento.

Dejar pendientes, para en su día y caso, los escritos presentados solicitando cargos municipales.

Idem para estudio del delegado de la Plaza de Abastos las solicitudes para la concesión de puestos para la venta de frutas.

Aprobar la nómina de jornales.

Aprobar varias facturas.

Dar la tramitación reglamentaria al padrón de Solares para el corriente año, a los efectos de su cobro.

Autorizar a don Victoriano Matesanz para abrir un establecimiento para la venta de ultramarinos y colocación de un rótulo en la calle de José María Pereda.

Conceder una gratificación, con cargo al capítulo de Imprevistos, a don Manuel Gándara, por haber rescatado la bomba automóvil de este Ayuntamiento a los rojos que la habían llevado a Asturias.

Sesión ordinaria celebrada el día 19, bajo la presidencia del señor alcalde don Julián Urbina, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adotándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar igualmente la contestación dada a la excelentísima Diputación para la liquidación del descubierto de este Ayuntamiento con la misma.

No conceder a don Jesús Cordero el puesto que solicita en la Plaza de Abastos por estar ocupado y no poder retirar al concesionario la autorización.

Autorizar a don Ramón Alcalde y don Pedro Casanova para establecer un coche, cada uno, de alquiler en la Avenida del Cantábrico.

Idem a don Victoriano Matesanz para abrir un establecimiento de ultramarinos en Sierrapando y local donde le tuvo instalado don Víctor Herreros, condicionado a lo que resuelva la Junta de Incautaciones, con referencia a las existencias y mobiliario de dicho señor.

Dejar pendiente, para en su día y caso, las instancias de varios individuos solicitando destinos municipales.

Aprobar la nómina de jornales.

Idem algunas cuentas.

Urbanizar la Avenida del Cantábrico conforme al proyecto presentado por el arquitecto municipal, ejecutándole las obras por administración.

Que por la Comisión de Hacienda se estudie una transferencia de crédito de unos artículos a otros del Presupuesto.

Devolver a don Hermenegildo Fernández los títulos depositados en el Banco a nombre del Ayuntamiento y que le fueron sustraídos durante el dominio rojo. Oficiar a los propietarios del edificio donde se hallan instalados los comercios de Sandi y Quintana, en la Plaza Mayor, ejecuten las obras de consolidación necesarias, en evitación de peligros que pudiera causar su fácil derrumbamiento.

Realizar las gestiones conducentes para que, por la Compañía Telefónica, no se quite la Central que tiene en esta ciudad, ni sea reducida, por los perjuicios que pudiera causarse al comercio y público en general.

Torrelavega, 30 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.— El secretario, Cándido Moreno.— Visto bueno, el alcalde, Julián Urbina. 768

Junta vecinal de GIBAJA (RAMALES)

Solicita terreno con arreglo al R. D. de 1.º de Diciembre de 1923, el vecino de este pueblo don Francisco Romillo Concha, sitio de «El Rebollar o Portillón», cabida cincuenta carros, que linda: Este y Norte, con terrenos del solicitante; Sur y Oeste, carretera vecinal.

Lo que se hace público, por término de treinta días, a los efectos de reclamación.

G baja, 16 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El presidente, Manuel Bringas.

Ayuntamiento de SAN FELICES DE BUELNA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el presente ejercicio, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que pueda ser examinado por todo el que se crea con derechos.

Igualmente quedan expuestos al público los documentos complementarios del mismo.

San Felices de Buelna, 15 de Enero de 1938. — Il Año Triunfal. — El alcalde, Armando García. 133

Ayuntamiento de VALDERREDIBLE

Aprobados por el Ayuntamiento y representantes de las Juntas vecinales el Presupuesto municipal ordinario para 1938, articulado y ordenanzas que lo complementan, que da todo ello expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 300, 301 y 322 del Estatuto municipal.

Valderredible, 29 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El alcalde, Ildefonso Gómez. 141

Ayuntamiento de SOLÓRZANO

El Presupuesto que ha de regir en el ejercicio de 1938 queda expuesto al público, por término de quince dias a los efectos de examen y reclamación.

Solórzano, 16 de Enero de 1938. — Il Año Triunfal. El alcalde, Vicente Cuevas.

IMPRENTA PROVINCIAL - SANTANDER